

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no le son 0'02

Num. 5808

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de Marzo)

SECCION OFICIAL

Núm. 803

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Dirección general, con fecha 18 del corriente mes, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para el desenvolvimiento y aplicación del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, por el que se autoriza a este Ministerio para que, en analogía con lo dispuesto en el caso octavo del art. 198 de la ley del Timbre y en la regla segunda del art. 64 de su Reglamento, pueda concertar con las Empresas periodísticas que lo soliciten, el pago mediante un tanto alzado, anual ó mensual, del franqueo a que se refiere el artículo de dicha ley del Timbre; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente: Primero: Las Empresas periodísticas que deseen celebrar los indicados conciertos lo solicitarán en debida forma de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, haciendo constar en su instancia el número de ejemplares remitidos a poblaciones del Reino distintas de la de su domicilio, durante los seis últimos meses con expresión del peso, término medio, por ejemplo: Segundo: Los conciertos se concederán por este Ministerio, previas las comprobaciones que se consideren necesarias, y comenzarán a regir desde el día primero del mes siguiente al de la concesión. Será condición precisa para celebrar concierto, que el periódico lleve por lo menos un año de publicación: Tercero: Los conciertos serán revisados por fin de cada año, procediéndose al efecto, en los diez primeros días del mes siguiente, a la comprobación y determinación del impuesto, y en el caso de que la cantidad por que está celebrado el concierto, deba rectificarse, la Dirección general del Timbre lo notificará a la empresa interesada, advirtiéndole que de no prestarle su conformidad en el plazo de diez días, se entenderá rescindido el contrato. El tipo del concierto que por virtud de dicha revisión se fije, comenzará a regir, en su caso desde el día

primero del mes siguiente al de la fecha de su notificación a la empresa interesada: Cuarto: La Dirección general del Timbre dará conocimiento de todo concierto que se celebre, así como de los que se residan, a la Dirección general de Correos: Quinto: El pago se hará en la respectiva Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por mensualidades anticipadas, en los días del uno al diez, considerándose subsistente el concierto, salvo lo dispuesto por la regla tercera, mientras no sea denunciado por escrito, ó no se satisfaga a su tiempo una mensualidad: Sexto: Para la libre circulación de los periódicos concertados, será requisito indispensable que además de la indicación de estar celebrado el concierto, lleven extendida la dirección en la faja adoptada por la empresa de la publicación y depositada en la Dirección general de Correos y en la respectiva Administración de este ramo en el punto del domicilio del periódico: Séptimo: Los ejemplares de los periódicos concertados podrán ser reexpedidos a su origen sin pago de franqueo, siempre que se dirijan al Administrador del periódico. Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y esta Dirección general le traslada a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que concierne a esa Delegación, cuidando de hacer pública la preinserta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Director general, A. M. Tudela.»

Y en virtud de lo ordenado por dicha Representación del Estado, se publica la preinserta circular para conocimiento de las personas a quienes interese.

Palma 30 Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 804

El día cinco de Abril próximo quedará abierto en la Depositaria pagaduría de esta provincia el pago de los haberes de Clases pasivas correspondientes al mes actual en la forma siguiente:

Días 5 y 6.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Días 7 y 8.—Monte pío Militar, Monte pío civil y Jubilados.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Palma 30 Marzo de 1904.—Francisco de Semir.

Núm. 805

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Clases pasivas.—Revistas.—En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1885 y conforme a lo prevenido en las Reales ordenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general aprobado por Real orden de 30 Julio 1901 los indi-

viduos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Delegación, deberán presentarse a pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las diez de la mañana a la una de la tarde por el orden de nóminas que se expresan a continuación.

El acto de la revista tendrá lugar para todas las clases, en las Oficinas de esta Intervención, establecidas en la calle de San Jaime número 25.

Día 11 de Abril de 1904.—Monte Pío Civil.

Días 12 y 13 —Monte Pío Militar.

Día 14.—Jubilados.

Días 21, 22 y 23.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Observaciones

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presencia de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas, que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en capitales de provincia, ante los de las Depositarias de Mahón é Ibiza, los que se hallen en dichas localidades y ante el Alcalde los que estén en las demas poblaciones de la misma exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos en que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán firmando a presencia del Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos, exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta de que valor. Si la presentación de estos documentos se hiciera por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de clases pasivas que residen en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo segundo del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista la pasarán ante el Consul, Viceconsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del mas inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales

establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Capital ó en las Ciudades de Mahón é Ibiza no pudiera presentarse al acto de revista, lo manifestará por escrito a la Intervención hasta el día 24 de Abril acompañando certificado de Facultativo con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas clase 11.ª que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Consules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de las Islas.

5.ª Las superiores de los monasterios de religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiere alguno que disfrute pensión, darán aviso a la Intervención a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo efecto dicha oficina comisionará un empleado de su dependencia que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.ª Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.ª Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados a Cortes.

4.ª Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y los Coroneles retirados.

5.ª Los individuos de las clases asimiladas a las citadas que procedan de la carrera Civil y de la Militar.

6.ª Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.ª Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

8.ª Los de los Cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al art. 2.º del Real Decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigna este derecho en los Reales Despachos.

9.ª Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vidas estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Sr. Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación segunda.

11. Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes, ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica cualquiera que sea la categoría Administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los primeros ocho números y en el 11 de la anterior observación podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán la fecha de la declaración del derecho y haber pasivo que disfrutan y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio, llevará una poliza de una peseta, con arreglo á lo dispuesto en la Ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el n.º 9 presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado Civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad lo justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Así mismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales Ordenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real Orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificarlo precisamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nomina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

10.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pié de la cual consignarán dichos Alcaldes, lo que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedida y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su «Jurisdicción» y que estuviesen enfermos procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª.

11.ª Al terminar el mes de Abril de cada año los Alcaldes remitirán á la Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la Pagaduría de esta provincia, no permitiéndose por lo tanto que dichas certificaciones se presenten en las Oficinas por los Apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

12.ª Á los que no se presenten á la revista; salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma 29 de Marzo de 1904.—El Interventor, José Rato.—V.º B.º—El Delegado, Semir.

Núm. 807

ALCALDIA DE PALMA

La Junta municipal de esta Ciudad, se reunirá en la Sala Capitular del Ayuntamiento, el Miércoles próximo día seis del actual á la hora doce para resolver lo que estime sobre Compromiso de consiguación en el presupuesto próximo de gastos acordados por el Ayuntamiento, compra de un solar y Visita de S. M. y no concurriendo la mitad mas uno de sus vocales, la reunión se efectuará en segunda convocatoria sea quien sea el número de comparecientes el Jueves día catorce en el mismo local y hora y para el objeto indicado.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario.

Palma 2 de Abril de 1904.—Antonio Planas.

Núm. 808

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Verificado en sesión pública ordinaria de 1.ª convocatoria celebrada en el día de ayer el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal, de este término, durante el ejercicio económico de 1904, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan.

Sección 1.ª

D. Juan Florit Casanovas
Pedro Saguí Carreras
Rafael Allés Gomila

Sección 2.ª

D. Rafael Gualons Jover
Juan Bagur Meliá
Rafael Pons Pons

Sección 3.ª

D. Miguel Barber Moll
Juan Ameller Pelegri
Juan Gomila Barber

Sección 4.ª

D. Antonio Sans Fuxá
Jaime Triay Bagur

Mercadal 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Palliser.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Sintes.

Núm. 809

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa general de consumos para cubrir el déficit de dos mil ochocientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el corriente año de 1904, se acordó intentar los medios previstos por el vigente Reglamento de consumos y R. O. de 13 de Enero de 1892; á cuyo fin se convoca á todos los cosecheros especuladores ó consumidores de las especies ó artículos que se detallan en el expediente de su razón y que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que presenten sus proposiciones el segundo día después del de la inserción de este anuncio de 10 á 12 del día, para hacer conciertos parciales bajo los tipos que quedan señalados en dicho expediente. Caso que el anterior medio no diere resultado se intenta el de arriendo á venta libre de los artículos indicados y al efecto se anuncia la primera subasta para el cuarto día después del de la inserción en el referido BOLETÍN á igual hora que la señalada por la celebración de conciertos gremiales, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana arregladamente al pliego de condiciones que obra en el citado expediente.

Si esta subasta no diere resultado ó los postores no presentaran proposiciones ad-

misibles se celebrará la segunda al siguiente día de la primera en el mismo sitio y hora que la anterior, bajo las mismas condiciones excepto que en ésta, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado adjudicándose al mejor postor.

Esporlas 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Riutord.—P. A. del la J. R.—José Sabater, Secretario.

Núm. 810

ALCALDIA DE IBIZA

Declarados prófugos por el Ayuntamiento de mi presidencia los mozos del actual reemplazo cuyos nombres se expresan á continuación, los cuales son nacidos en esta Ciudad, de 20 años de edad, y en ignorado paradero, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibiéndoles, en caso contrario, de ser tratados con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio público y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á disposición de esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á la expresada Comisión mixta.

En Ibiza á 31 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Bartolomé de Roselló.

Relación que se cita

Manuel Torres Riusech, hijo de Manuel y Francisca.

Manuel Más Mari, hijo de Manuel y Francisca.

Bartolomé Dimas Valero, Expósito.

Juan Vidal Modesto, id.

José Vidal Ramon, id.

Pompeyo Vilaró Remolins, hijo de Dolores.

Juan Cardalda Luis, hijo de Juan y Pelegrina.

Bartolomé Torres Torres, hijo de Juan y Rita.

Antonio Colomar Tur, hijo de Vicente y Catalina.

Julian Antonio Abram, Expósito.

Juan Tur Vallverde, hijo de Juan y Carmen.

Juan Agustín Pedro, Expósito.

Juan Tur Roig, hijo de Juan y Eulalia.

Juan Cardona Costa, hijo de Catalina

Clemente Antonio Canuto, Expósito.

Núm. 811

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa, durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se concedió permiso á D. Gabriel Calafell y Ferragut para ejecutar una obra de carácter particular lindante con la calle de Archiduque. Se concedieron cinco solares para construir sepulturas en el cementerio rural de esta villa, al vecino de la misma D. Jaime Calafell y Juan. A iniciativa del Concejal D. Arnaldo Pou, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que gestione todo lo que sea conducente á la adquisición á favor del Ayuntamiento del solar que ocupó el edificio llamado Casa de San Pedro, perteneciente al extinguido gremio de marcanes de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el repartimiento de los turnos de prestación personal votados para el ejercicio del año próximo pasado. Se concedieron varios permisos para obras particulares. Toda vez que se han ultimado las operaciones de confección del repartimiento del impuesto de consumos para el ejercicio del corriente año, y se considera podrá recaudarse el primer trimestre de este impuesto

dentro del actual período trimestral, acordó el Ayuntamiento, no hacer uso de la autorización concedida por la Delegación de Hacienda de la provincia para recaudar las cuotas correspondientes al primer trimestre del impuesto de que se trata con los documentos cobratorios respectivos al pasado ejercicio. Se acordó autorizar á don Vicente Roselló y Moner, vecino de la ciudad de Palma para que adopte como marca registrada el Sol, que representa el escudo de este Ayuntamiento, con destino á la fabrica de dulces y conservas que explota en la Capital de la Provincia. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se rectificó definitivamente el alistamiento de mozos para llevar á efecto el reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se llevó á efecto el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento rectificado.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de las intermedias extraordinarias ratificándose los acuerdos tomados en las últimas. Se autorizó al vecino de esta villa D. Gabriel Bosch y Enseñat, para ejecutar una obra de interés particular lindante con la calle de Sallent. Se aprobó la cuenta de jornales y materiales empleados en las obras de ensanche del cementerio rural de esta villa, durante el mes próximo pasado que asciende á la cantidad de pesetas 248.70. Se concedieron solares en el cementerio rural de esta villa, á saber: cuatro á favor de D. Mateo Amengual y Ferragut, dos á favor de D.ª Juana Ana Masot y Flexas, uno á favor de don Guillermo Terrasa Moranta, otro para don Bartolomé Valent y Bosch, otro para don Antonio Bosch Alemany, otro para D. Miguel Palmer Covas, otro para D. Guillermo Moragues Alemany, otro para D. Jaime Valent y Calafell y otro para D. Bartolomé Pujol Alemany. Se procedió á la ejecución del sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal de esta villa durante el año actual, ordenándose la inmediata publicación del resultado en los sitios de costumbre de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de comunicar á los interesados sus respectivos nombramientos. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pasara á informe de la Comisión de caminos una solicitud producida por Magdalena Flexas Palmer, pidiendo permiso para colocar guarda cantones en el frontis de la casa de su propiedad lindante con el camino vecinal de la Coma Menor. Se acordó que por la Secretaria se expidan las certificaciones contributivas que se han pedido referente á fincas pertenecientes á D. Andrés Roca y Alemany, D. Jaime Pujol Verger, D.ª Antonia Juan y Bosch y D.ª Francisca Bosch y Juan. Se aprobaron las cuentas de jornales devengados por los trabajadores en los caminos vecinales del Distrito durante la segunda quincena de Diciembre, el mes de Enero y primera quincena del actual. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á las niñas Amparo y Concepción Clemente y Garcia para que en calidad de alumnas pobres asistan á clase en la 2.ª escuela de niñas de esta villa. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero último ordenándose se remita al Gobierno Civil, interesando su publicación en el «Boletín Oficial». Se admitió la renuncia del cargo de vocal de la Junta Municipal de esta villa, al electo D. Pedro José Jofre y Pujol que ha presentado, excusándose con motivo de no ser cabeza de familia y se procedió al sorteo supletorio

para la designación del vocal que ha de reemplazarle. Se determinaron los Concejales que por ser parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad y afinidad de mozos concurrentes al actual reemplazo no pueden concurrir al acto de clasificación de los mismos que ha de tener lugar el día seis del próximo mes de Marzo. Se nombró Tallador de los mozos concurrentes al llamamiento del año actual al Cabo graduado de Sargento licenciado del Ejército D. Martín Barceló y Duran. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se ultimó la confección del repartimiento del impuesto de consumos para el corriente ejercicio ordenándose que el documento que se acaba de formar despues de suscrito por la Junta se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á efectos de reclamación, previa publicación de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se fallaron las reclamaciones que referentes á cuotas personales fijadas en el repartimiento del impuesto de consumos formado para el ejercicio del año actual se presentaron por escrito ó verbalmente.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con esta misma fecha.

Andraitx 7 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 812

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Fué aprobada acta anterior. Se acordó autorizar á D. Lorenzo Pons Pons para practicar las obras que tiene solicitadas. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Francisco Pons Mercadal en la que pide autorización para abrir una ventana en el frontis de su casa calle San José n.º 12. Igual acuerdo se tomó con respecto á otra de D.ª Margarita y Doña Maria Petrus Orfila en la que solicitan para hacer modificaciones en el frontis de su casa calle Parras n.º 53. Se acordó pase á informe Comisión Policía rural otra de D.ª Magdalena Moll Cánovas en la que pide se le autorize para colocar una lápida en la carretera vieja de Mahón á Ciudadela y en el punto donde se encontró cadáver á su esposo. Fué aprobada distribución fondos para el presente mes. Se acordó aprobar en definitiva lista de Compromisarios para Senadores en vista de no haberse producido reclamación alguna durante el término que he permanecido al público. Se acordó celebrar sesión extraordinaria el 19 del actual para proceder al sorteo de los Vocales Asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal. Se acordó quedar enterado de una carta del Sr. Economo en la que participa que las 40 horas tendrán lugar los días 12, 13 y 14 del corriente. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 14.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó autorizar á D. Francisco Pons Mercadal para verificar las obras que tiene solicitadas. En vista del informe emitido por la Comisión de Policía rural, se acordó autorizar á D.ª Magdalena Moll Cánovas para colocar en el punto de la carretera vieja que solicita, una lápida mortuoria. Fué aprobado extracto de acuerdos tomados durante mes Enero y se acordó su publicación en el «Boletín Oficial». Se acordó continuar en la orden del día para la sesión próxima el nombramiento de Recaudador impuesto de consumos

y arbitrios extraordinarios, arbitrios sobre perros y prestación personal, y administrador de carnes y pescados, durante año de 1904. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó acta anterior. Se acordó autorizar á D.ª Margarita y D.ª Maria Petrus Orfila para verificar las obras que tienen solicitadas. Se acordó reelegir Recaudadores consumos y arbitrios extraordinarios á D. Nicolas Riudavets Guardia, del arbitrio sobre perros y prestación personal á Don Diego Tremol Mascaró, y administrador carnes y pescados á D. Francisco Pons Pons. Dióse cuenta de una instancia de D. Juan Castell Vinent en la que expone: Que mediante información posesoria que acompaña se ha anotado preventivamente á su favor una finca rústica situada en la sección 19.ª de este término municipal, y conviniéndole que la anotación expresada se convierta en definitiva, suplica se acuerde el traspaso en el amillaramiento y á su favor de la citada finca que actualmente aparece á nombre de su padre D. Pedro Castell Vidal y que se le expida por el señor Alcalde certificación acreditativa de ello, suscrita además por el Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, y en su vista se acordó como se pide. Se acordó continuar en la orden del día para la sesión próxima la manera con que se han de llevar á cabo en el presente año las obras de recomposición de las calles. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se procedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento deben constituir la Junta Municipal durante el actual año; acordándose publicar el resultado en la forma ordinaria y participarlo á los designados.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 28.—Se aprobó acta anterior. Se acordó nombrar tallador de los mozos actual reemplazo á D. Juan Buils Mercadal ex-cabo del Ejército. Se designaron dos mozos del sorteo para el reemplazo del corriente año para declarar en el expediente de revisión de excepciones de los años anteriores y en los del reemplazo actual. Dióse lectura de un oficio Sr. Tesorero Hacienda en el que llama la atención de un anuncio Administración de Contribuciones sobre el ingreso del primer trimestre consumos, manifestando el señor Presidente que uno de estos días se había ingresado una buena cantidad á cuenta; y enterada la Junta acordó que en habiendo fondos disponibles se haga el ingreso del completo. Fué acordado proceder á la recomposición de las aceras y empedrados de esta Villa por medio de subasta, quedando la Comisión de Policía urbana encargada de la formación del pliego de condiciones bajo las cuales deberán llevarse á cabo dichas obras. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 28.—Se instaló y constituyó la Junta Municipal que ha de funcionar durante el actual año de 1904.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer.

Alayor 14 Marzo de 1904.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 813

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero.

En la sesión celebrada el día seis y despues de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los «Boletines Oficiales» recibidos desde la anterior; acordose satisfacer lo que se adeuda á la Diputación provincial correspondiente al 4.º trimestre del año anterior; el pago de empleados municipales y escribientes temporeros del último mes; un cambio de sepultura y que en la próxima sesión se proceda al sorteo para la designación de vocales asociados.

En la que tuvo lugar el día trece, se aprobó el acta anterior; acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los «Boletines Oficiales»; se haga público que el próximo día 26 se abrirá la parada de caballos sementales; se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes anterior; varios planos de reforma; se procedió al sorteo de vocales asociados y se acordó dar publicidad de su resultado.

En la celebrada el día veinte y despues de aprobada la anterior, acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales»; pase a la comisión de cementerios una solicitud pidiendo para construir la señalada con el n.º 40; abrir los traspasos; aprobar varios planos de reforma y admitir un vecino en el Hospicio.

En la sesión extraordinaria celebrada el día veinte y tres, se nombró una comisión que entienda en alojamientos, designación de locales para la fuerza, alquilarlos y proporcionar los utensilios necesarios para oficinas militares; que se reciba al Batallón que viene destinado á esta villa con las bandas de música asistido del Ayuntamiento; adquirir el antiguo cuartel de Dragones para construir otro; ofrecer la cantidad de 25.000 pesetas para las obras y solicitar autorización para confeccionar un repartimiento extraordinario.

En la ordinaria celebrada el día veinte y siete, despues de aprobadas las anteriores, acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los «Boletines Oficiales»; remitir una relación de los gastos ocasionados al Sr. Gobernador para que autorice un pago; aprobar la distribución de fondos del presente mes; inscribir, en virtud de expediente posesorio, varias fincas en el amillaramiento á nombre de los solicitantes; aprobó el contrato celebrado para la adquisición del cuartel por valor de 10.000 pesetas y que por la Comisión de contabilidad se tramite el expediente para solicitar autorización para hacer un repartimiento extraordinario.

JUNTA MUNICIPAL

En sesión extraordinaria celebrada el día veinte, se instaló la expresada Junta.

Manacor 22 Marzo de 1904.—El Presidente, Francisco Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 814

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del Juez municipal de la villa de Algaida, nombrado para lo que resta del actual bienio de 1903 á 1905.

D. Miguel Munar Barceló.
Palma 30 Marzo de 1904.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 815

D. Antonio Vidal Villalonga, abogado, Juez Municipal letrado de la Ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de ayer, dictada á solicitud de don Andrés Borrás Alzina, de esta vecindad, en la demanda de juicio verbal presentada contra los herederos desconocidos de don Francisco Sampol y Bagur, vecino que fué de esta Ciudad, sobre pago de cien pesetas, segun documento privado que éste otorgó á favor del actor, en diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos, que ha sido producido, se cita á dichos herederos desconocidos del expresado D. Francisco Sampol y Bagur, para que el día ocho de Abril próximo venidero, y hora de las nueve, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto del juicio verbal expresado señalado para dicho día y hora; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos, parándoles además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuatro.—Antonio Vidal.—Ante mí, Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 816

ANUNCIO DE SUBASTA

D. Pedro Pastor y Llompard, Presidente del Consejo de familia de las menores D.ª Francisca y D.ª Catalina Font y Payeras

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por dicho Consejo en sesión de 30 de este mes se subastarán y adjudicarán al mejor postor una casa con su corral, propia de la expresada D.ª Francisca Font y Payeras, situada en un callejón que da á la calle del Arrabal de esta villa, sin numerar, cuya medida superficial no consta ni puede expresarse exacta ni aproximadamente, lindante por la derecha, entrando, con un solar de Juan Carbonell, por la izquierda con casa y corral de Bartolomé Avba y por la espalda con un solar de Juan Carbonell y Ferriol, cuya casa se tiene en dominio directo del Estado y se halla gravada con un censo de cuatro sueldos, ó sean unos sesenta y seis céntimos de peseta, pagadero al Municipio de esta villa en primero de Agosto de cada año; y el derecho de habitación que en la descrita finca tiene D.ª Catalina Font y Payeras por todo el tiempo que se conserve soltera; cuya subasta se efectuará bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas por la explicada casa y corral y el de ciento veinticinco pesetas por el mencionado derecho de habitación, y tendrá lugar en la casa del que suscribe, situada en esta población calle del Pozo, número seis, el día diecinueve de Abril próximo, de las dieciséis á las diecisiete, en cuya última hora se adjudicará al que resulte mejor postor; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos, y que no tendrán derecho los licitadores á pedir rebaja por razón de cargas.

Maria treinta de Marzo de mil novecientos cuatro.—Pedro Pastor,

Núm. 817

D. José Amigó Sorarols, Teniente de Navio y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Certifico: Que me hallo instruyendo causa contra Melchor Serra, por falta de obediencia al Capitan del Bergantin goleta Español, «Mazagan», cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este primer edicto, por el cual llamo, cito y emplazo á dicho individuo, se presente en este Juzgado á dar sus descargos, en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde, con arreglo á Ley.

Dado en Barcelona á veinte y seis Marzo de mil novecientos cuatro.—Por mandado de S. S.—El Secretario, Luis Lage.—V.º B.º—José Amigó.

Núm. 818

D. Pedro Sancho Sancho, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno y Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de mil novecientos dos Tomas Sbert Mesquida por falta de incorporación al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Tomas Sbert Mesquida natural de Santa Maria hijo de Pedro y Margarita de veinte y dos años de edad, de estado soltero, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «BOLETIN OFICIAL» de la Provincia, comparezca en el Cuartel del Carmen de esta Plaza, á mi disposición para responder á los cargos que resultan en el expediente que le instruyo por el motivo indicado; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido lo remitan

en calidad de preso al Cuartel del Carmen y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y cinco Marzo mil novecientos cuatro.—Pedro Sancho.

Núm. 819

D. Pedro Sancho Sancho, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del citado Regimiento, para la instrucción del expediente contra el recluta del mismo Juan Planisi Riera, por falta de incorporación á Banderas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Planisi Riera, recluta de este Regimiento, hijo de Bartolomé y de Juana, de oficio labrador, de veinte y un años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades Civiles como Militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel del Carmen de Palma de Mallorca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Palma 28 de Marzo de 1904.—Pedro Sancho.

Núm. 820

D. José Hernandez Aberoño, Alférez de Navio graduado, Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Juez instructor de la causa instruida contra los tripulantes del laúd San Antonio 164 lista tercera de esta inscripción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en dicha causa Raimundo Muntaner Reig hijo de Cosme y Juana María natural de Pollensa, de treinta y tres años de edad, casado con Francisca Ana, patron de pesca, que sabe leer y escribir y cuyas señas personales son: Cuerpo regular, ojos garzos, nariz algo achatada, frente regular, bigote negro y trage del país, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía de Marina. Y por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades Militares y de Marina, civiles y de policía judicial que interesen y ordenen con el personal á sus ordenes la busca y captura de dicho procesado y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición en calidad de preso, pues así lo tengo acordado con fecha de hoy.

Alcudia á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—José Hernandez.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Serra.

Núm. 821

D. José Hernandez Aberoño, Alférez de Navio graduado, Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Fiscal del mismo.

Hago saber: Que el día tres del actual y por los carabineros del Reino Benito Varela Varela y Miguel Garcia Gomez fueron hallados al ser arrojados por el mar en la parte de la playa comprendida entre el Serralot y Torrente de las Borjas y frente á la caseta de este nombre dos sacas de tabaco siendo una de ellas de hebra y la otra picado, sin marca la primera y con M M la segunda.

Lo que se hace público para que los que se consideran dueños ó con derecho á estos efectos se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el Excmo. Sr. Capitan General del Departamento en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alcudia veintinueve Marzo mil novecientos cuatro.—José Hernandez.—Por su mandato.—Juan Serra, Secretario.

Núm. 822

Don Leonardo Oliver Moragas, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares n.º 1 y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración del día primero del actual para su destino á cuerpo se instruye al recluta del reemplazo de mil novecientos tres y cupo de Sineu José Pons Bauzá.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Pons Bauzá hijo de José y Catalina natural de Sineu provincia de Baleares nació en veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, para que en el preciso término de treinta días á contar del en que se publique la presente requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel del Carmen á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente, en la inteligencia de que de no verificarlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de mi parte suplico tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del expresado individuo y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el citado Cuartel del Carmen coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dado en Palma á los veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—Leonardo Oliver.

Núm. 823

D. Felix Hévia Maura, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del estado Regimiento, para la instrucción del presente expediente que se instruye contra el recluta de este Cuerpo Francisco Javier Roselló Salas, por falta de incorporación á Banderas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Javier Roselló Salas, recluta de este Regimiento, hijo de Arnaldo y de María, de oficio se ignora, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran para que dentro del plazo de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades Civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel del Carmen de Palma de Mallorca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Palma 29 de Marzo de 1904.—Felix de Hévia.

Núm. 824

Don Gabriel Riera Alemany primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas contra el recluta José Florit Mayol

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Florit Mayol hijo de Miguel y de Francisca natural de San Juan (Mallorca) de oficio jornalero, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en calidad de preso al cuartel del Carmen que ocupa el Regimiento Infantería de

Baleares número uno coadyuvando así la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuatro.—Gabriel Riera.

Núm. 825

D. Rafael Perelló Cerdó primer Teniente del Regimiento de Infantería Baleares número uno y Juez Instructor del expediente que por falta de incorporación á Banderas se sigue al recluta José Matas Matas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Matas Matas hijo de Juan y de Catalina natural de la villa de San Juan de esta Isla, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de la justicia.

Dado en Palma de Mallorca á treinta de Marzo de mil novecientos cuatro.—Rafael Perelló.

Núm. 826

D. Manuel Martinez Guillen primer Teniente del Batallón de Artillería de Plaza de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de mil novecientos dos Miguel Femenia Capó, por falta de incorporación á Banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Miguel Femenia Capó, natural de Buger avecindado en Palma de Mallorca provincia de Baleares,

soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio tornelero, hijo de Bernardo y de Margarita, para que en el preciso termino de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; comparezca en el cuartel de San Pedro de esta Ciudad, para responder en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á su incorporación á Banderas el día primero de Marzo del año actual, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta Miguel Femenia Capó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día

Palma 30 Marzo de 1904.—Manuel Martinez.

Núm. 827

BANCO DE FELANITX

Habiéndose presentado D. Jaime Pou y Tugores, á favor del cual se expidió el resguardo del Depósito n.º 11.148 por la suma de quinientas pesetas, en solicitud de que se le expida un duplicado de dicho resguardo, por manifestar haberlo extraviado, se hace publico por medio del presente anuncio, á fin de que los que se crean con derecho á formular reclamación alguna, lo verifiquen en las oficinas de esta Sociedad, dentro del plazo de ocho días á contar de esta fecha. Transcurrido dicho plazo, quedará nulo el repetido resguardo y se expedirá un duplicado á favor del que lo tiene solicitado.

Felanitx 31 de Marzo de 1904.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Massuti.

Núm. 828

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del 3.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2173'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
Cargo.		2173'82
Data por pagos verificados en igual trimestre.		938'97

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 1234'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS		TOTAL	
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	30'00		30'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		966'25	966'25
9 Recursos legales para cubrir el deficit.	2216'32		2216'32
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	2246'32	966'25	3212'57
PAGOS		TOTAL	
1 Gastos del Ayuntamiento.	357'20	533'68	890'88
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		12'50	12'50
4 Instrucción pública.	46'67		46'67
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.		11'95	11'95
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	628'98	367'44	996'42
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	6'00	13'40	19'40
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	1038'75	938'97	1977'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá á 6 de Octubre de 1903.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Vives.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA